



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N°

503

DE 2018

(24 ABR 2018)

Por la cual se reglamenta la elección del Representante de los Docentes no Sindicalizados ante el **COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 027 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia: "garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señala la ley (...)".

Que el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, expedido por el Ministerio de Trabajo, "reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos".

Que los días 27 y 28 de febrero de 2017, las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL-UCMC y ASPU-UCMC, en el marco del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, presentaron a la Rectoría de la Universidad sus pliegos de solicitudes de empleados públicos.

Que la mesa de negociación integrada por las Comisiones Negociadoras de la Universidad y las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL-UCMC y ASPU-UCMC, se instaló el día 9 de marzo de 2017.

Que el 3 de agosto de 2017, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL-UCMC y ASPU-UCMC, suscribieron el Acta Final Cierre de Negociación y el Acuerdo Colectivo.

Que para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, conforme lo determina el artículo 14 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, "La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales".

Que mediante la Resolución 1146 del 4 de septiembre de 2017, el Rector (E) de la Universidad estableció la implementación del Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL-UCMC y ASPU-UCMC.

Que la Resolución 1146 del 4 de septiembre estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO. Creación del Comité de Derechos Humanos. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca creará un Comité de Derechos Humanos, consultivo, no gubernamental, no decisorio, integrado por estudiantes, docentes, administrativos, organizaciones sindicales y funcionarios no sindicalizados, que conjuntamente con el gobierno de la Institución velarán por la prevención, protección y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Parágrafo Primero. Integración del Comité de Derechos Humanos. Será integrado por: Un (1) Representante por cada una de las Organizaciones Sindicales, un (1) Representante de los Administrativos no sindicalizados elegido por elección popular, un (1) docente no sindicalizado elegido por elección popular, dos (2) Estudiantes cuya forma de elección será facilitada por los Comités Asesores

de Estudiantes, los cuales definirán cual será el mecanismo de elección, y dos (2) Representantes de la Administración de la Universidad.

Parágrafo Segundo. Para la elección del funcionario y el docente no sindicalizado, la Secretaría General de la Universidad deberá organizar y coordinar el proceso de elección garantizando el debido proceso”.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REGLAMENTAR la elección del Representante de los Docentes no Sindicalizados ante el **COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. La elección del Representante de los Docentes no Sindicalizados ante el **COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS** se hará por los mismos, mediante votación directa y secreta.

ARTÍCULO TERCERO. Para ser elegido Representante de los Docentes no Sindicalizados ante el **COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS** se requiere:

1. Ser Docente no Sindicalizado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con relación legal vigente.
2. No tener sanciones disciplinarias vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La elección se efectuará en la fecha y hora que se establezca en la convocatoria

ARTÍCULO QUINTO. La jornada electoral se realizará por voto electrónico, con la clave que cada Docente no sindicalizado tenga para ingresar al Sistema programado por la oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El votante podrá votar sólo una vez y por un sólo candidato al **COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS**.

PARÁGRAFO. La Oficina de Planeación Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

ARTÍCULO SEXTO. El período para ejercer las funciones como Representante de los Docentes no Sindicalizados ante el **COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS**, será por el término de vigencia de la Negociación Sindical, regulada por la Resolución 1146 del 4 de septiembre de 2017, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

Parágrafo primero. -En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un Docente no Sindicalizado, será elegido el Docente no Sindicalizado.

Parágrafo segundo. - En el evento que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos, se llevará a cabo una nueva elección.

Parágrafo tercero. - En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de todos los candidatos anteriores y nuevos.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, una vez culmine el escrutinio, remitirá los resultados de la elección, para su respectiva publicación ese mismo día, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.

Resolución No. **503** de 2018. Por la cual se reglamenta la elección del Representante de los Docentes no Sindicalizados ante el COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

3 de 3 páginas

• A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la certificación pertinente.

ARTÍCULO NOVENO. La inscripción y la elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **24 ABR 2018**

LA RECTORA,


OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyectó: Doctor Luis David Garzón Chaves-Abogado
Revisó: Doctora Patricia Inés Ortiz Valencia-Secretaria General
Doctor Carlos Eduardo Ortiz Rojas-Jefe Oficina Jurídica



